

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 24
			Versión 01	09-11-2023
			COMUNICACIONES OFICIALES	



RESOLUCIÓN DE 30 NOVIEMBRE DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2028."

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en artículo 313 de la constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 313 de la Constitución Nacional, en su numeral octavo establece que corresponde al Concejo municipal elegir al Personero (a) municipal.
2. El artículo 35 de la ley 1551 de 2012 el cual modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994 establece que los concejos municipales, elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
3. En virtud del artículo ibídem los Personeros elegidos por el sistema de concurso público de méritos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.
4. Mediante sentencia C – 105 de 2013 la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión "que realizará la Procuraduría General de la Nación" quedando la competencia de estructurar y desarrollar el concurso de méritos para la elección del Personero (a) Municipal, en cabeza de los Concejos Municipales.
5. La sentencia C – 105 de 2013 indicó que los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier

Concejo Municipal De Calamar Bolívar, Carrera 4 Calle 20 Esquina

	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01 Página 2 de 24 Versión 01 09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES		



persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo.

6. Con el propósito de garantizar la publicidad y eficacia del concurso público de méritos establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, se hace necesario estructurar el mismo, señalando sus etapas, puntajes y criterios de evaluación.
7. Que, en fallo proferido por la SECCIÓN QUINTA del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del doctor PEDRO PABLO VANEGAS GIL de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). Dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL. Radicación 15001-23-33-000-2020-01662-03 se indicó con absoluta claridad sobre los términos con los que se desarrolla el proceso de concurso público de méritos para la elección de Personeros municipales y distritales lo siguiente:

“En vista que el título 27 del Decreto 1083 de 2015 no fija un término para la inscripción al concurso, queda dentro de la autonomía de la administración municipal indicarlo, lo que es concordante con el artículo 2.2.27.2, que al regular las etapas del concurso, en el literal a) establece los estándares mínimos de la convocatoria, en los siguientes términos: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones o recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01
			Página 3 de 24
COMUNICACIONES OFICIALES			



establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso”

8. Que los lineamientos de la Directiva No. 001 de 27 de enero de 2023 emitida por la PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, Radicado E-2023-070008 de 08 de abril de 2023 expedido por la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE SANTA MARTA y Memorando Interno No. 003 de 19 de abril de 2023 expedido por la VICEPROCURADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el cual se aclara la Directiva No. 001 de 2023, exhortan a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales a cumplir con las obligaciones legales en cuanto al proceso de selección de personeros municipales.
9. Que, mediante proposición realizada en sesión plenaria, se facultó a la mesa directiva del honorable CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR para que dicte el marco general reglamentario de la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal.
10. Que el CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR suscribió convenio de cooperación en términos de gratuidad con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS ORIENTADOS A ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALAMAR – BOLÍVAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.”.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR Y ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028.

ARTÍCULO 2°: CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos colombianos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALAMAR-



BOLÍVAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028.

ARTÍCULO 3º: EMPLEO CONVOCADO. NOMBRE DEL CARGO PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR.

Denominación	Personero
Código	015
Grado	01
Salario	Corresponde al señalado para el Alcalde Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, de conformidad con la Ley 136 de 1994.
Sede de trabajo	Personería Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR
Numero de vacante	1

ARTÍCULO 4º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al Personero (a) municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas Art. 169 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5º: SALARIO DEL CARGO: Corresponde al señalado para el Alcalde Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 6º: PERÍODO INSTITUCIONAL DEL CARGO: El presente concurso se realiza para el periodo institucional del cargo de Personero (a) que va desde el primero (01) de Marzo de 2024 al veintinueve (29) de Febrero de 2028.

ARTÍCULO 7º: FUNCIONES. De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 el Personero (a) ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 5 de 24
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES				



3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervisión y vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
Las apelaciones contra las decisiones del Personero (a) en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 5 de 24
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES			



3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervisión y vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
Las apelaciones contra las decisiones del Personero (a) en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes

	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01 Página 6 de 24 Versión 01 09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES		



del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
El poder disciplinario del Personero (a) no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los Personero (a).
La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación,



conurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR. Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1	Ser colombiano de nacimiento.
2	Ciudadano en ejercicio.
3	Ser egresado de un programa de Derecho.
4	No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5	No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
6	No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 9º: LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción de los aspirantes se realizará a través del correo electrónico eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co en las fechas establecidas en el cronograma, los documentos requeridos deben enviarse en formato PDF, indicando en el asunto el nombre de la convocatoria en que desea inscribirse.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La documentación deberá ser presentada en formato PDF a través del correo electrónico eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co canal relacionado en la presente resolución.

ARTÍCULO 11º: Las certificaciones de estudio y experiencia se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4,

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01
	INFORMACIÓN Y		Versión 01
	COMUNICACIÓN		09-11-2023
	PÚBLICA	COMUNICACIONES OFICIALES	
Página 8 de 24			



2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente señaladas no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO 12°: SEDE GENERAL DEL CONCURSO. Instalaciones de la Corporación Universitaria Reformada ubicada en la Carrera 38 No. 74 -179, Barranquilla - Atlántico.

ARTÍCULO 13°: ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO. La responsabilidad de la dirección y conducción general del concurso es del **CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR**; quien a través de la mesa directiva representará a la plenaria en las diferentes fases del concurso; pudiendo designar las comisiones accidentales en el marco de las evaluaciones que le sean asignadas, la mesa directiva conducirá el concurso con el apoyo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR**.

ARTÍCULO 14°: FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS. - El Concurso público y abierto de méritos tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria pública.
2. Inscripción de candidatos.
3. Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
4. Periodo de reclamaciones.
5. Periodo de respuesta a reclamaciones.
6. Lista definitiva de admitidos y no admitidos.
7. Prueba escrita de conocimientos académicos y de competencias comportamentales
8. Periodo de reclamaciones para la prueba de conocimientos académicos y de competencias laborales.
9. Periodo de respuesta a reclamaciones de la prueba de conocimientos académicos y de competencias laborales.
10. Resultados Definitivos de la prueba escrita (conocimientos académicos).
11. Resultados Definitivos de la prueba de evaluación de competencias laborales.
12. Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
13. Periodo de reclamaciones de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01 Versión 01	Página 9 de 24 09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



14. Periodo de respuesta a reclamaciones de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
15. Resultados definitivos de la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.
16. Entrega de lista de elegibles. La CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR después de consolidar los puntajes obtenidos y/o la ponderación del resultado del 90% que corresponde de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y hoja de vida como valoración de antecedentes; hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que el Concejo proceda con designación del candidato elegible del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, para el periodo constitucional 2024 – 2028 luego de la entrevista.
17. Entrevista personal.
18. Periodo de reclamaciones de la entrevista.
19. Periodo de respuesta a reclamaciones de la entrevista.
20. Resultados definitivos de la entrevista.
21. Definición de lista de elegibles.
22. Periodo de reclamaciones de lista de elegibles.
23. Periodo de respuesta a reclamaciones de la lista de elegibles.
24. Elección del Personero Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, para el periodo constitucional 2024 – 2028.

ARTÍCULO 15°: CONVOCATORIA PÚBLICA. En desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Personero (a) Municipal en la página Web del Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, en la cartelera del Concejo Municipal de El MOLINO, en la plataforma SECOP 1, mediante aviso en una emisora de amplia difusión local para que sea transmitido tres veces durante dos días.

ARTÍCULO 16°: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán enviar la postulación a través del correo electrónico eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co en las fechas establecidas en el cronograma, los documentos requeridos deben enviarse en formato PDF, indicando en el asunto nombre de la convocatoria que desea inscribirse, dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01 Versión 01	Página 10 de 24 09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



PARÁGRAFO 1. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTÍCULO 17°: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante deberá presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida de la función pública el cual deberá ser descargado de la página web www.dafp.gov.co. No será válida la presentación en otro formato.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Acreditar tener definida la situación militar, en caso de varones menores de 50 años o acreditar que el documento se encuentra en trámite.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, si aplica.
6. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales.
8. Certificado de antecedentes contravencionales.
9. Copia del certificado de egresado, título o del acta de grado o de la tarjeta profesional que acredite el título profesional y/o de los estudios de posgrado.
10. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo al de Personero (a) Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR.
11. Documentos que acrediten la experiencia laboral y capacitación en caso que el aspirante se pretenda acoger a lo señalado en el Decreto ley 019 de 2012, deberá presentar certificación en la que se acredite la culminación de estudios, en caso de no hacerlo dicha experiencia laboral no podrá ser tenida en cuenta.
12. Carta manifestando la intención para participar en el concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR 2024-2028, en la cual se indique el correo electrónico en el que recibirá las comunicaciones o notificaciones.

PARÁGRAFO 1: La falta de alguno de los documentos anteriores será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación.

ARTÍCULO 18°: FASE DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. La CORPORACION



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01	Página 11 de 24
		Versión 01	09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR llevará a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos fase en la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria. Si la información diligenciada en el formato único de hoja de vida no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones establecidas en la ley o de la presente resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

ARTÍCULO 19º: PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS). La prueba de conocimientos hace parte esencial del concurso público de méritos, y tendrá un **Carácter Eliminatorio**, el puntaje mínimo aprobatorio es de 70%, en ella se evaluarán los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo de Personero (a) Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, para efectos de esta prueba la corporación celebró convenio cooperación con la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, la cual será la encargada de realizar la prueba, remitir los resultados y atender las reclamaciones que se llegaren a presentar en esta fase.

PARÁGRAFO 1. La prueba escrita de conocimiento tiene un carácter eliminatorio, su finalidad principal es evaluar los conocimientos académicos relacionados con el cargo de Personero Municipal y continuarán en el proceso con los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70%. Este examen tendrá un valor del 70% sobre el total del concurso.

ARTÍCULO 20º: CONTENIDO DE LA PRUEBA. La prueba de conocimientos evaluará los conocimientos que deben estar presentes en los concursantes que aspiran desempeñarse como Personero (a) municipal y los ejes temáticos son:

A. Derecho Constitucional	F. Desplazamiento Forzado	K. Derecho General
B. Constitución Política Nacional	G. Acciones Constitucionales	L. Derecho Policivo
C. Derechos Humanos	H. Régimen Municipal	LL. Derecho Civil



D. Derecho Administrativo	I. Derecho Disciplinario	M. Derecho de Familia
E. Ley de Víctimas	J. Carrera Administrativa	N. Derecho Penal

ARTÍCULO 21°: PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: Aprendizaje Continuo, Experticia Profesional, Trabajo en Equipo, Colaboración, Creatividad e Innovación; Orientación a los Resultados, Orientación al Usuario y al Ciudadano Transparencia, Compromiso con la Organización.

ARTÍCULO 22°: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. Consiste en la evaluación y verificación hecha de los antecedentes, así como la asignación de puntajes de conformidad con el presente acto administrativo para la realización de esta, la corporación celebró convenio interadministrativo con la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR quien se encargará de realizar dicha evaluación.

ARTÍCULO 23°: ENTREGA LISTA DE ELEGIBLES RESULTADOS PONDERADOS DEL 90%. La CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR entregará el resultado ponderado de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y hoja de vida como valoración de antecedentes del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, para el periodo constitucional 2024 – 2028 las cuales ponderaran el 90% del valor definitivo en la lista de elegibles quedando pendiente la entrevista para consolidar el 10 % del valor de esta y así consolidar el 100% del resultado de las calificaciones a la Lista de elegibles.

ARTÍCULO 24°: ENTREVISTA. La cual será realizada por un número plural de concejales quienes podrán realizar las preguntas sobre las propuestas y planes durante su periodo como Personero (a) Municipal, así como su posición frente a las diferentes problemáticas del municipio.



ARTÍCULO 25°: ETAPA DE EVALUACIÓN. Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de Conocimientos Requeridos para Desempeñar el Cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de Competencias Laborales	Clasificatoria	10
Valoración de Antecedentes de Formación Académica y Experiencia Profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2024-2028	Clasificatoria	10

ARTÍCULO 26°: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Tendrá un **valor del 70%** Se realizará una prueba de conocimientos por parte de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora que estipule el cronograma, en las instalaciones de la Corporación Universitaria Reformada ubicada en la Carrera 38 No. 74 -179, Barranquilla - Atlántico, esta se ponderará con un puntaje del 70%.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso y serán incluidos en la lista de elegibles con la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de los diferentes factores del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes;

1.Derecho Constitucional	6.Acciones Constitucionales	11.Derecho General
2.Constitución Política Nacional	7.Derecho Administrativo	12.Derecho Político
3.Derechos Humanos	8.Régimen Municipal	13.Derecho Civil
4.Ley de Víctimas	9.Derecho Disciplinario	14.Derecho de Familia
5.Desplazamiento Forzado	10.Carrera Administrativa	15.Derecho Penal



PARÁGRAFO 1. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

PARÁGRAFO 2. Para aquellos aspirantes que no superen la prueba de conocimientos, al ser una prueba eliminatoria, sólo se publicará el resultado del puntaje no aprobatorio obtenido en esta prueba, las demás pruebas no se le calificarán.

ARTÍCULO 27°: PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Tendrá un **valor del 10%** Se llevará a cabo por parte de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, en las instalaciones de la misma, la cual se llevará a cabo en la misma fecha que se desarrolle la prueba de conocimientos, su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero (a) Municipal, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, la cual se realizará en la misma fecha en que se lleve a cabo la prueba de conocimientos, sin embargo solo pasaran a la siguiente etapa los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimiento que es de carácter eliminatoria.

ARTÍCULO 28°: VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: Tendrá un **valor del 10%** respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

- a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
b)

2 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del Derecho.	6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría.
4 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización.	7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado.

- c) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01 Versión 01	Página 15 de 24 09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



1 punto para quien demuestre tener al menos 12 meses de experiencia.
2 puntos para quien demuestre tener entre 13 a 60 meses de experiencia.
3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia.

PARÁGRAFO 1°: Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título adicional.

PARÁGRAFO 2°: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica y certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 3°: El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, que no sea de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial.

PARÁGRAFO 4°: Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 29°: ENTREVISTA: Tendrá un valor del 10% y será realizada por el Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR a los aspirantes que hayan aprobado las fases anteriores. La entrevista tendrá una duración de 45 minutos por cada participante de la lista de elegibles al cargo, la cual tendrá un puntaje mínimo de 3%; máximo 10%.

ARTÍCULO 30°: CITACIÓN A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 30 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano, con el objeto de hacer el protocolo previo de la cadena de custodia del material de prueba, así mismo, verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

ARTÍCULO 31°: ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON LA LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES Y DECLARATORIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Finalizadas las evaluaciones la mesa directiva del concejo municipal realizará la

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>"Con Dios y el Pueblo"</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 16 de 24
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES			



sumatoria de los puntajes obtenidos en cada prueba por los diferentes aspirantes, a efectos de obtener la acumulación de puntos finales por cada aspirante, sumando los puntos obtenidos por cada aspirante en la evaluación de cada uno de los factores establecidos reorganizando de mayor a menor puntaje la lista de aspirantes, conformando de esta manera la lista de elegibles.

Una vez definida la lista de elegibles la mesa directiva procede a la expedición y publicación de la resolución que adopta oficialmente la misma, contra la cual procede la reclamación. El cronograma del concurso señala las fechas para esta fase y los términos para la presentación de la reclamación y su resolución por el órgano que expide el acto administrativo objeto de oposición.

ARTÍCULO 32°: REMISIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR. Resueltas las reclamaciones y definida la lista de elegibles mediante acto administrativo ejecutoriado, la mesa directiva hace llegar a la Plenaria del concejo la integración de la misma.

ARTÍCULO 33°: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DEL CONCURSO. Serán causales de inadmisión las siguientes:

- 1.No presentar la totalidad de documentos exigidos al momento de la inscripción.
- 2.No presentar en las fechas establecidas, los documentos necesarios para la inscripción.
- 3.Demostrarse que al momento de la inscripción se presentaron documentos falsos o adulterados.
- 4.No presentarse a alguna de las pruebas que integran el presente concurso, así como a las citaciones efectuadas por el Concejo municipal o el operador de las pruebas de conocimientos
- 5.Adulterar de alguna forma las pruebas o resultados del presente concurso.

ARTÍCULO 34°: CRITERIOS DE DESEMPATE. Serán criterios de desempate los siguientes, los cuales serán aplicados en estricto orden así:

1. Quien ostente condición de discapacidad, debidamente certificada y acreditada.
2. Si continúa el empate se preferirá a quien ostente la condición de víctima de conformidad con la ley 1448 de 2011.
3. Si continúa el empate se preferirá a quien ostente derechos de carrera.
4. Si continúa el empate se preferirá al aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 17 de 24
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES			



5. En caso de continuar el empate al que obtenga mejores resultados en las pruebas del concurso; así:

- El mayor puntaje en la prueba de conocimientos
- El mayor puntaje en prueba de aptitudes laborales
- El mayor puntaje en la evaluación de antecedentes
- El mayor puntaje en la entrevista

6. En caso de persistir el empate por sorteo que se realizará en presencia de los candidatos empatados y de un agente de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 35°: RECLAMACIONES. Las reclamaciones proceden contra los siguientes resultados o resoluciones:

1. La que establezca la lista de Admitidos e Inadmitidos al concurso de méritos.
2. La que establezca los resultados de la prueba de conocimientos.
3. La que establezca los resultados de la prueba de competencias laborales.
4. La que establezca la evaluación de antecedentes
5. La que establezca los resultados de la entrevista.
6. Por la cual se conforma la lista de elegibles.

Las reclamaciones relacionadas deberán presentarse por correo electrónico al correo eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co en los días y horas señaladas en el cronograma de la presente resolución, las reclamaciones presentadas por otro medio o por fuera de las fechas señaladas en el cronograma se entenderán no presentados.

Esta reclamación será resuelta por quien expida el resultado o la resolución correspondiente en las fechas previstas en el cronograma del presente concurso.

Contra las resoluciones definitivas de Admitidos e Inadmitidos, resultados definitivos de Examen de Conocimientos, Resultados definitivos de Pruebas de Competencias Laborales, Resultados Definitivos de Evaluación de Antecedentes, Resultados Definitivos de Ponderado del 90%, Resultados Definitivos de Entrevista y Resultados Definitivos del Concurso no procede ninguna reclamación.

PARÁGRAFO 1. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará a través de la plataforma de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR.

ARTÍCULO 36°. ACCESO A PRUEBAS / EXHIBICIÓN DE CUADERNILLOS. El día que este estipulado en el cronograma de actividades, posterior a la publicación preliminar de los resultados de la prueba de conocimientos y competencias



comportamentales, el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, la necesidad de acceder a las pruebas, con el fin de adelantar el procedimiento establecido en los reglamentos y protocolos, expedidos por la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR para estos efectos. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda conocer las pruebas y hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del proceso de selección y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente. La CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR recibirá las reclamaciones contra la prueba de conocimientos y competencias comportamentales los días que indique el cronograma del proceso.

ARTÍCULO 37°: CRONOGRAMA. El presente concurso se regirá por el siguiente cronograma:

ETAPA	INICIO	FIN	LUGAR
Convocatoria pública.	1 de diciembre 2023.	10 de diciembre de 2023.	Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR Cartelera concejo municipal, Emisora, Prensa.
Inscripciones de Candidatos aspirantes al cargo de Personero (a).	Desde las 8:00 A.M del 11 diciembre 2023.	Hasta el 14 de diciembre 2023 a las 6:00 P.M	Se hará mediante correo en formato PDF eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co
Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.	15 de diciembre 2023.	15 de diciembre 2023.	Instalaciones de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Publicación de lista de aspirantes			Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 19 de 24
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



admitidos y no admitidos, para participar en el concurso.	15 de diciembre 2023.		Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Reclamaciones a la Lista de Admitidos y no admitidos.	Desde las 8:00 A.M. del 16 de diciembre 2023.	Hasta las 4:00 p.m. del 16 de diciembre 2023.	Correo electrónico: eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co
Respuesta de reclamaciones a la lista de admitidos.		18 de diciembre 2023.	Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Publicación de lista definitiva de admitidos.		18 de diciembre 2023.	Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Presentación de examen de conocimientos y aplicación de prueba de competencias laborales.	19 de diciembre 2023. Hora: 8:00 A.M.	19 de diciembre 2023. Hasta las 12:00 P.M.	En las instalaciones de la Corporación Universitaria Reformada ubicada en la Carrera 38 No. 74 -179, Barranquilla – Atlántico.
Publicación de resultados examen de conocimientos y resultado de aplicación de prueba de competencias laborales.	20 de diciembre 2023.		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Solicitud de exhibición de cuadernillo de las	21 de diciembre 2023.		Correo electrónico: eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co



pruebas realizadas.			
Acceso a los Cuadernillos de las pruebas realizadas.	Desde las 8:00 A.M. del 22 de diciembre 2023.	Hasta las 5:00 P.M. del 22 de diciembre 2023.	En las instalaciones de la Corporación Universitaria Reformada ubicada en la Carrera 38 No. 74 -179, Barranquilla – Atlántico.
Reclamaciones resultados examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	Desde las 8:00 A.M. del 23 de diciembre 2023.	Hasta las 5:00 P.M. del 23 de diciembre 2023.	Correo electrónico: eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co
Respuesta a reclamaciones a resultados examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	26 de diciembre 2023.		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados lista definitiva examen de conocimientos y de aplicación de prueba de competencias laborales.	26 de diciembre 2023.		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Evaluación de hojas de vida	27 de diciembre 2023.	27 de diciembre 2023.	Instalaciones de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR



Resultados de evaluación de antecedentes de hojas de vida.	27 de diciembre 2023.		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Reclamaciones de resultados de evaluación de antecedentes	Desde las 8:00 A.M. del 28 de diciembre 2023.	hasta las 5:00 P.M. del 28 de diciembre 2023.	Correo electrónico: eleccionpersonerocalamar@unireformada.edu.co
Respuesta a resultados de reclamaciones de evaluación de antecedentes	29 de diciembre de 2023.		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos de evaluación de antecedentes	29 de diciembre de 2023.		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Entrega de lista de elegibles. La CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR después de consolidar los puntajes obtenidos hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que el Concejo proceda con designación del candidato elegible luego de la entrevista.	29 de diciembre de 2023		Sala de sesiones Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01	Página 22 de 24
		Versión 01	09-11-2023
COMUNICACIONES OFICIALES			



Entrevista	03 de enero del 2024	03 de enero del 2024	Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR , periodo 2024 y 2028.
Resultados entrevista	03 de enero del 2024	03 de enero del 2024	Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Pagina web de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Reclamaciones resultados de entrevista	Desde las 8:00 A.M. del 04 de Enero de 2024	Hasta las 4:00 P.M. del 04 de Enero de 2024	Deben ser enviados al Correo electrónico: concejo@calamar-bolivar.gov.co No se recibirán reclamos de forma presencial
Respuesta a reclamaciones resultados de entrevista	05 de enero del 2024		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos entrevista	05 de enero del 2024		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR
Publicación lista de elegibles	5 de Enero de 2024		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR



Reclamaciones a la lista de elegibles	Desde las 8:00 A.M. del 8 de Enero de 2024	Hasta las 4:00 P.M. del 8 de enero de 2024	Deben ser enviados al Correo electrónico concejo@calamar-bolivar.gov.co No se recibirán reclamaciones de forma presencial
Respuesta reclamaciones resultados lista de elegibles	09 de Enero del 2024		Se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante o reclamante.
Resultados definitivos lista de elegibles	09 de Enero del 2024		Secop 1, Cartelera y Página web del concejo municipal de CALAMAR-BOLÍVAR concejo@calamar-bolivar.gov.co
Elección Personero Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR Periodo 2024-2028.	10 de Enero del 2024		Instalaciones del Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR

ARTÍCULO 37°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la plataforma SECOP 1 del Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR, Página Web del Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR y en las carteleras del Concejo Municipal.

 CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR <i>¡Con Dios y el Pueblo!</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 24 de 24
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 01	09-11-2023
	COMUNICACIONES OFICIALES			

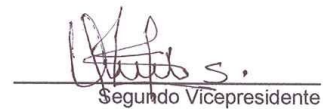


Dada en el recinto del Concejo Municipal de CALAMAR-BOLÍVAR a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR – BOLÍVAR


Primer Vicepresidente


Segundo Vicepresidente


ESTEBANA ORTIZ PEREZ
Presidenta del Concejo Municipal

Concejo Municipal De Calamar Bolívar, Carrera 4 Calle 20 Esquina

Página 24 de 24